Illmo. S.or

En observancia dela Comision que V.S. se ha servido conferirnos pr. su Acuerdo q.e antezede, de veinte, y siete de Marzo de este año, à efecto de q.e le informemos sobre la Pretension de D.n Pedro Jph. Carmona como Apoderado del Conde de Clavijo, y expone en el Memorial q.e acompaña: Decimos, q.e con asistencia de los Peritos sobre Acequieros de V.S. D.n Gines Buitrago, y D.n Josef Baillo; Hemos reconocido las tierras, Camino R.l, Sitio donde se hallan plantados los nuevos Olmos, Cauze dela Hacequia, y los Vestigios dela Obra arruinada q.e se refieren; y encontramos q.e pr. lo estrecho del citado Camino, en aquella parte, pr. la inmediacion de él, con las zitadas tierras, Zimientos de los Vestigios dela nominada Obra antigua, y la proximidad dela expresada Acequia, no debe plantarse en el citado Sitio Arbolado de ninguna Classe, y pr. lo mismo los nuevos Olmos q.e oy subsisten, aunq.e la mayor parte de ellos secos, pr. tocar con dhos. Zimientos, y otros agarrados, se deben levantar, para q.e no resulte Perjuicio al Trafico publico: Y pr. lo dicho, en el citado Sitio, no se deben poner, ni otra obra alguna; pr. q.e de ponerse habrà Perjuicio al Publico: Y esto sea, y se entienda sin dejar de observarse lo q.e se manda por la Ordenanza de Montes, y Plantios, en la Parte correspondiente delos Confinantes dejando el Camino con los Palmos q.e previene la Ordenanza Municipal. Que es quanto en cumplim.to de nro. Encargo, se nos ofreze manifestar à V.S. para q.e en su Inteligencia, resuelva, lo que juzgue pr. comben.te y util à esta Ciudad, y su Publico.

Murcia, y Sepbre. 24 de 1784 = Entre Rng.s Municipal = V.e

D.n Alexo Manresa D.n Gregorio Carrascosa